

COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS EN MARCHA DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO RESPECTO A LA REANUDACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS



Los plazos administrativos quedaron suspendidos e interrumpidos por el Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo que así lo establecía en su Disposición adicional Tercera, y su entrada en vigor se produjo con la misma fecha, es decir el día 14 de Marzo de 2020. Indicaba asimismo el apartado primero de dicha D.A Tercera, que ... ” *El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*”

PRIMERO.- La “**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2020 DEL ÓRGANO INSTRUCTOR POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO Y CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2018.**”, establecía:

... “**SEXTO.-** *El plazo para comunicar la aceptación de la subvención (apartado Cuarto anterior), y para aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado Quinto de esta propuesta, es de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta provisional en la página web a que se refiere el apartado Décimo de esta propuesta.*”

Dicha publicación tuvo lugar con fecha 11 de Marzo de 2020, por lo tanto los diez días establecidos comenzaron a contar desde el día 12 de Marzo, inclusive, quedando interrumpidos el día 14 de ese mismo mes habiéndose consumido pues dos días respecto del plazo total de alegaciones concedido.

El estado de alarma acordado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, ha sido prorrogado por las siguientes disposiciones: Real Decreto 476/2020, de 27 de Marzo; Real Decreto 487/2020, de 10 de Abril; Real Decreto 492/2020, de 24 de Abril; Real Decreto 514/2020, de 8 de Mayo; y Real Decreto 537/2020, de 22 de Mayo

No obstante, el Real Decreto 537/2020, de 22 de Mayo, en su artículo 9 “Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo” señalaba:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

En consecuencia al reanudarse los plazos administrativos, lo hacen también los que afectan a la Propuesta Provisional de Resolución de 10 de Marzo de 2020, y en concreto a los ocho días que aún restaban de alegaciones. De este modo el plazo de alegaciones **se reanuda el día 1 de Junio de 2020 (inclusive) durante los OCHO DIAS** que restaban, **concluyendo pues el plazo de alegaciones el día 10 DE JUNIO DE 2020**.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 20 de Diciembre de 2019 de la Secretaría General de Vivienda, se efectuó la “**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y CONCESIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA, QUE IMPULSEN LOS SECTORES TURÍSTICOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2019.**”

En su artículo Octavo, la Resolución establece:

“ Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base reguladora particular décimo séptima del Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención” .

Dado que, al igual que los plazos administrativos, igualmente han estado suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de los procedimientos, se hace saber que el periodo de tiempo transcurrido entre el día 14 de Marzo de 2020 y el día 1 de Junio de 2020 no computa a efecto del plazo de SEIS MESES que establece el precitado artículo.

EL ORGANO INSTRUCTOR
La Jefa del Servicio de Arquitectura
M^a Dolores Gil Pérez